

RESOLUCIÓN N° GG 212 (22 DE JUNIO DE 2021)

“Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario de la jornada de los servidores de la Empresa de Desarrollo Urbano- EDU”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO QUE:

El párrafo del artículo 17 de la Resolución GG. 831 de 2014 “*Por medio de la cual se modifica el reglamento interno de trabajo de la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU*”, permite realizar cambios al horario de la jornada laboral establecida, según sea necesario para la organización interna y desarrollo de la Entidad, y éste podrá ser variado por el Gerente como representante legal mediante acto administrativo, el cual debe ser comunicado de manera oportuna a los servidores de la Entidad.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1857 de 2017, párrafo del artículo 5°. Se hace necesario adecuar la prestación del servicio público a cargo de la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU, modificando el horario de trabajo de acuerdo con el interés general de la comunidad, con el fin de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia.

“Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la jornada laboral el día 19 del mes de julio del año en curso, con el fin de que los servidores de la Entidad compartan tiempo de calidad con sus familias en reconocimiento al día de la familia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la jornada laboral a partir del miércoles 23 de junio hasta el viernes 16 de julio de 2021, de la siguiente manera:

- La hora de almuerzo se reduce a TREINTA (30) MINUTOS.

ARTÍCULO TERCERO: Cada Subgerente o Director, deberá garantizar el cumplimiento del horario antes establecido, incluyendo al personal que presta sus servicios desde la casa.

ARTÍCULO CUARTO: Los servidores que tengan actividades académicas programadas deberán acordar con su jefe inmediato la respectiva compensación.

ARTÍCULO QUINTO: Suspender los términos administrativos, de actos, procedimientos y demás que afectan a la Entidad o a los clientes internos y externos para el día 19 de julio de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a quien corresponda la publicación del cambio de horario a la comunidad, asimismo, fijar la presente Resolución en la cartelera del Centro de Administración Documental y en la Sede principal de la Entidad.


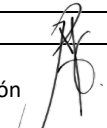
ARTÍCULO SÉPTIMO: En cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, “Por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, en su artículo octavo, el cual contempla el “Deber de información al público”, publíquese la presente Resolución, en la página Web de la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU.

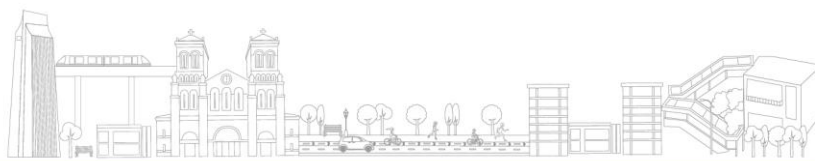
ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Medellín, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2021.


RAÚL EDUARDO MORALES VALLEJO
Gerente General (E)

Proyectó: Diana Maria Cano Cardona Profesional B 	Aprobó: Pedro Juan Montoya Gallego Director Administrativo y de Gestión Humana. 
--	---





Carrera 49 N° 44-94 Parque San Antonio
Medellín - Colombia
Línea única de atención: (+57 - 4) 576 7630
institucional.edu@edu.gov.co
   @EDUMedellín / www.edu.gov.co



Alcaldía de Medellín